



## El Crédito Fiscal por Ingresos de Trabajo

### ¿Qué es el crédito fiscal por ingresos de trabajo?

El crédito fiscal por ingresos de trabajo (EITC, por sus siglas en inglés) es un beneficio para las personas que trabajan, y que tienen ingresos de bajos a moderados. Mediante este beneficio, se reduce el monto de impuestos que usted debe, y hasta podría recibir un reembolso, incluso si no adeuda impuestos. También se lo llama crédito por ingresos de trabajo, o EIC (por sus siglas en inglés).

### Usted puede recibir el EITC, si:

- tiene ingresos de trabajo, aunque también esté recibiendo asistencia pública o beneficios por discapacidad como Ingreso Suplementario del Seguro Social (SSI) y Beneficios por Discapacidad del Seguro Social (SSD);
- recibe asistencia pública o beneficios por discapacidad y su cónyuge tiene ingresos de trabajo; o
- tiene un menor dependiente que recibe asistencia pública o beneficios por discapacidad y usted tiene ingresos de trabajo.

### ¿Cómo solicito el EITC?

Existe un EITC Federal, un EITC (NYS) del estado de Nueva York, y un EITC (NYC) de la ciudad de Nueva York. Para solicitar cualquiera estos beneficios, usted debe reunir **todos** los siguientes requisitos

### Usted reúne los requisitos para el EITC federal, si:

1. Usted, su cónyuge (si presenta una declaración conjunta de impuestos), y todas las otras personas listadas en el formulario EITC tienen un número de seguro social válido para fines laborales;
2. Usted tiene ingresos laborales por trabajar para alguien más o por operar o manejar su propio negocio o granja (los ingresos devengados no incluyen beneficios de desempleo, seguridad social, ingresos de jubilación, pensión alimenticia o manutención de niños);
3. Su estado civil para efectos contributivos es 'soltero' o 'casado con declaración conjunta' (no puede ser 'casado con declaración por separado');
4. Usted es ciudadano o residente extranjero de EE.UU. durante todo el año, o es no residente extranjero casado con un ciudadano o residente extranjero de EE.UU. y realiza una declaración conjunta de impuestos por parte del año;
5. Usted **no puede** ser un menor dependiente de otra persona para efectos contributivos (ver sección "¿Quién se considera como menor dependiente?" más abajo);
6. Usted:
  - a. tiene un menor dependiente; o
  - b. si usted no tiene un menor dependiente, usted:
    - tiene entre 25 y 64 años de edad para el final del año,
    - vive en Estados Unidos durante más de la mitad del año, y
    - no reúne las condiciones como dependiente de otra persona.
7. Usted **no puede** presentar los Formularios 2555 o 2555 EZ (relacionados a ingresos de trabajo en el extranjero);
8. Usted **no puede** tener ingresos derivados de inversiones mayores a \$3,400; y Usted está dentro de los límites de ingresos de trabajo e ingresos brutos ajustado según se detalla a continuación.

**Usted reúne los requisitos para el EITC NYS, si:**

1. Usted reúne los requisitos y solicitó el EITC Federal en su declaración federal de impuestos sobre los ingresos;
2. Usted presentó una declaración de impuestos sobre los ingresos del estado de Nueva York; y
3. Usted **no solicitó** el crédito por ingresos de trabajo del estado de Nueva York como padre sin custodia.

**Usted reúne los requisitos para el EITC NYC, si:**

1. Usted reúne los requisitos y solicitó el EITC Federal en su declaración federal de impuestos sobre los ingresos;
2. Usted presentó una declaración de impuestos sobre los ingresos del estado de Nueva York; y
3. Usted ha sido residente de la ciudad de Nueva York durante todo el año completo, o parte del año.

**¿Cuáles son los límites de ingresos para presentar un formulario de EITC en el 2016?**

Los niveles de ingresos son los mismos para calcular el EITC Federal, el EITC NYS y el EITC NYC. Sus ingresos de trabajo anual e ingresos brutos ajustados (AGI, por sus siglas en inglés) durante el año fiscal 2015 debe ser inferior a:

- \$47,747 (\$53,267 para personas casadas que presentan una declaración conjunta) con tres o más menores dependientes
- \$44,454 (\$49,974 para personas casadas que presentan una declaración conjunta) con dos menores dependientes
- \$39,131 (\$44,651 para personas casadas que presentan una declaración conjunta) con un menor dependiente
- \$14,820 (\$20,330 para personas casadas que presentan una declaración conjunta) sin menores dependientes

**¿Quién se considera como menor dependiente?**

Para ser un menor dependiente, su niño debe reunir **todas** las siguientes pruebas:

Edad	Su niño debe: <ul style="list-style-type: none"><li>• ser menor de 19 años para el final del año, y ser menor que usted o su cónyuge, si presenta una declaración conjunta;</li><li>• ser estudiante de tiempo completo, ser menor de 24 años para el final del año, y ser menor que usted o su cónyuge, si presenta una declaración conjunta; o</li><li>• estar permanente y totalmente discapacitado en cualquier momento del año y a cualquier edad.</li></ul>
Relación	Su niño debe ser: <ul style="list-style-type: none"><li>• su hijo, hija, hijastro/a, hijo de crianza que reúne las condiciones, o un descendiente de cualquiera de ellos (por ejemplo, si usted es un abuelo que gana ingresos y cumple con todos los factores de elegibilidad del EITC, puede reclamar el crédito para un nieto que recibe asistencia pública o beneficios por discapacidad);</li><li>• su hermano, hermana, medio hermano, medio hermana, hermanastro, hermanastra, o un descendiente de cualquiera de ellos (por ejemplo, su sobrina o sobrino);</li><li>• <b>hijo o hija adoptivo;</b> o</li><li>• <b>hijo de crianza que reúna las condiciones.</b></li></ul>

Residencia	Su hijo debe haber convivido con usted o su cónyuge, si presenta una declaración conjunta, en los Estados Unidos, durante más de la mitad del año.
Declaración conjunta	Su hijo no debe haber realizado una declaración conjunta  Sin embargo, si su hijo presentó una declaración conjunta, su hijo y su cónyuge deben demostrar que realizaron la declaración solo para solicitar un reembolso, pero que no se les requería hacer la declaración.

### **El reembolso de EITC, ¿será considerado como ingreso o como un recurso de los programas de beneficios gubernamentales?**

Cualquier reembolso que usted reciba a través del EITC no podrá ser considerado como **ingreso** a fines de determinar si usted o alguien de su grupo familiar reunirían los requisitos para recibir Asistencia pública, Medicaid, beneficios de SSI, o SNAP.

Sin embargo, existen diferentes reglas para determinar si el EITC puede considerarse como un **recurso**, según el tipo de beneficios que usted esté recibiendo y durante cuánto tiempo piensa mantener los créditos del EITC:

Asistencia Pública	El EITC no se considera como ingreso en el mes en que se lo recibe, y no se considera como un recurso a partir de entonces.
Beneficios SNAP	El EITC no se considera como ingreso en el mes en que se lo recibe, y no se considera como un recurso a partir de entonces.
SSI	El EITC no se considera como ingreso en el mes en que se lo recibe, y no se considera como un recurso durante los 12 meses posteriores al mes en que se lo recibe.  Sin embargo, si usted sigue manteniendo el EITC por más de este período en que se considera un recurso, y el monto lo ubica por encima del límite de recursos, sus beneficios podrían ser reducidos o suspendidos.
Medicaid	El EITC no se considera como ingreso o como un recurso en el mes en que se lo recibe ni en el siguiente.  Sin embargo, si el EITC se mantiene por más de este período en que se considera un recurso, y el monto lo ubica por encima del límite de recursos, sus beneficios podrían ser suspendidos.

### **¿Qué monto podría recibir si reúno los requisitos para el EITC?**

El crédito máximo que un grupo familiar puede recibir para el año fiscal 2015 es el siguiente:

EITC Federal	\$6,242 con tres o más menores dependientes \$5,548 con dos menores dependientes \$3,350 con un menor dependiente \$487 sin menores dependientes
EITC NYS	Hasta 30% de su EITC Federal permitido para el año fiscal 2015.
EITC NYC	Hasta 5% de su EITC Federal permitido para el año fiscal 2015.

Para las personas que son residentes de NYC parte del año, el monto del EITC se ajusta según el monto del ingreso recibido durante el tiempo que residió en NYC.

### **¿Es posible obtener un EITC retroactivo correspondiente a previos años fiscales, a pesar de que no lo solicité?**

Sí. Los individuos que no solicitaron el EITC Federal, el EITC NYS y el EITC NYC durante previos años fiscales podrían reunir las condiciones para solicitar y recibir pagos del EITC con retroactividad de hasta **tres años** con respecto al año fiscal actual (por ej.: años fiscales 2014, 2013 y 2011). Para esto, debe presentar una declaración de impuestos sobre los ingresos especial para el EITC Federal, el EITC NYS y el EITC NYC, por cada año retroactivo solicitado.

EITC Federal	Si presentó una declaración de impuestos federal, pero no solicitó el EITC Federal durante el o los años en cuestión, usted debe: <ul style="list-style-type: none"><li>• Presentar una Enmienda de Declaración de impuestos sobre los ingresos individual (formulario 1040X); y</li><li>• Adjuntarla a la copia de la declaración de impuestos del año en que se solicita el crédito retroactivo.</li></ul>
EITC NYC y NYC	Para solicitar los EITC NYS y EITC NYC, debe: <ul style="list-style-type: none"><li>• Presentar la solicitud de crédito de ingresos de trabajo (Formulario IT-215); y</li><li>• Adjuntar una copia de la declaración de impuestos sobre los ingresos del año o de los años en que se solicita el crédito retroactivo.</li></ul>

### **¿Cómo puedo solicitar el EITC?**

Para solicitar el EITC Federal, debe completar la Línea 64 del Formulario 1040, la Línea 38a del Formulario 1040A, o la Línea 8a del Formulario 1040EZ. Puede obtener estos formularios online en <http://www.irs.gov> o en la biblioteca u oficina de correos más cercana a su domicilio.

Para solicitar el EITC NYS y EITC NYC, debe presentar la declaración de impuestos sobre los ingresos del estado de Nueva York y completar la solicitud de créditos por ingresos de trabajo de NYS (Formulario IT-215). Puede obtener estos formularios online en <http://www.tax.ny.gov> o en la biblioteca u oficina de correos más cercana a su domicilio.

### **¿ A Quién puedo contactar si tengo preguntas?**

Puede llamar al Proyecto de Beneficios del Gobierno de Mobilization for Justice al 212-417-3732 los lunes de 10:00 a.m. a 12:00 p.m.

**DESCARGO DE RESPONSABILIDAD:** esta hoja informativa brinda información general para los residentes de NYC; no es un aviso legal.